

RESOLUCIÓN 540 DE 2014

(julio 29)

Diario Oficial No. 49.228 de 30 de julio de 2014

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se unifica el Examen de Validación del Bachillerato con el Examen de Estado de la Educación se establece la metodología para obtener su calificación mínima de aprobación, se deroga la Resolución adoptan otras determinaciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 713 de 2014, 'por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución número de 2014. "por la cual se unifica el Examen de Validación del Bachillerato con el Examen de Estado (Icfes Saber 11, se establece la metodología para obtener su calificación mínima de aprobación, se número [104](#) de 2009 y se adoptan otras determinaciones"', publicada en el Diario Oficial No. 49.307, 2014.

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN en ejercicio de sus atribuciones legales señaladas en la Ley [1324](#) de 2009, el parágrafo del artículo [2](#) de 2005, el Decreto [299](#) de 2009, el Decreto 1252 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Icfes efectuar la validación del bachillerato en un solo Examen, para otorgar el título académico, de conformidad con lo establecido en el Decreto [2832](#) de 2005^[1], efecto para el cual le corresponde diseñar, administrar y calificar las pruebas que se apliquen con tal propósito.

Que de conformidad con el Decreto [299](#) de 2009^[2] la validación del bachillerato en un solo Examen es exclusivamente por el Icfes a mayores de 18 años, que presenten y superen las pruebas realizadas para lo cual se evalúan las siguientes áreas: lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, sociales y humanidades (entre otras) de acuerdo con los estándares básicos de competencias establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que adicionalmente la norma en mención, otorga competencia al Icfes para establecer, mediante la presente metodología para obtener la calificación mínima para aprobar las pruebas escritas o aplicaciones informáticas de la validación del bachillerato.

Que en el marco de sus atribuciones legales, la Junta Directiva del Icfes, mediante Acuerdo del 23 de mayo de 2014, aprobó la nueva estructura y organización para el Examen de Estado para la Educación Media Icfes Saber 11o, la cual a partir de la segunda aplicación del año 2014, y comprende básicamente las siguientes modificaciones:

- Se modifica la cantidad de pruebas y el número de preguntas.
- Se incorporaran preguntas abiertas.
- Se elimina el componente flexible.
- Se modifica la estructura de resultados individuales.
- Se modifican los criterios para la Clasificación de Planteles.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones se hace necesario disponer la UNIFICACIÓN de los instrumentos utilizados tanto para la validación del bachillerato académico, como para la evaluación de la educación media, en el cual se utilizará el mismo examen, cuya nueva estructura se aprobó por parte de la Junta Directiva de 2014, en el que se evaluarán las mismas áreas.

Que el Examen Saber 11o ha sido diseñado para evaluar el desarrollo de las competencias a través del cumplimiento, por parte de los evaluados, de los estándares de Educación Básica y Media.

Que el Icfes considera que el Examen utilizado para evaluación de la educación media, se constituye en el adecuado para efectuar la Validación del Bachillerato en la medida en que mide los mismos conocimientos de tal manera que quienes lo aprueben puedan obtener el título de Bachiller.

Que teniendo en cuenta que la nueva estructura y metodología de presentación de resultados del Examen de Educación Media Icfes Saber 11o van a ser las mismas del Examen Icfes - Validación del Bachillerato, e entre otros aspectos, la metodología de calificación y aprobación de esta prueba.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ESTRUCTURA DEL EXAMEN. Unificar el Examen de Validación del Bachillerato con el Examen de Educación Media Icfes Saber 11o aprobada por la Junta Directiva del Icfes mediante Acuerdo número [0023](#) de 2014 para el Examen de Educación Media Icfes Saber 11o, de conformidad con las razones expuestas en esta resolución.

ARTÍCULO 2o. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 713 de 2014, cuyo nuevo texto es el siguiente: > La calificación de las pruebas del Examen Icfes – Validación del Bachillerato con la misma metodología utilizada para la calificación del Examen de Estado de la Educación Media Icfes Saber 11o, cada una de las cinco pruebas se reportarán en una escala distinta, entre 0 y 60, sin decimales.

Para la calificación de cada prueba se fijarán los parámetros de dificultad de las preguntas, de tal forma que los puntajes de los estudiantes evaluados en la aplicación de segundo semestre de 2014 sea 30 y la desviación estándar de 10 puntos, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 713 de 2014, 'por la cual se Modifica y Adiciona el artículo [00540](#) del 29 de julio de 2014. "por la cual se unifica el Examen de Validación del Bachillerato con el Examen de Educación Media Icfes Saber 11o, se establece la metodología para obtener su calificación mínima y se deroga la Resolución número [104](#) de 2009 y se adoptan otras determinaciones", publicada en el Diario Oficial No. 49.307 de 17 de octubre de 2014.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 540 de 2014:

ARTÍCULO 2. La calificación de las pruebas del Examen Icfes - Validación del Bachillerato se reportarán en una escala distinta, entre 0 y 60, sin decimales, con la metodología utilizada para la calificación del Examen de Estado de la Educación Media Icfes Saber 11o, cada una de las cinco pruebas se reportarán en una escala distinta, entre 0 y 60, sin decimales.

Para la calificación de cada prueba se fijarán los parámetros de dificultad de las preguntas, de tal forma que los puntajes de los estudiantes de grado 11o evaluados en la aplicación de segundo semestre de 2014 sea 30 y la desviación estándar de 10 puntos.

ARTÍCULO 3o. CÁLCULO DEL PUNTAJE TOTAL. Para obtener un puntaje total en el Examen, con base en el puntaje obtenido en cada prueba, se ha aprobado, se realizará un promedio ponderado de los puntajes por prueba usando las siguientes ponderaciones: Lengua Castellana 3, Matemáticas 3, Sociales y Ciudadanas 3, Ciencias Naturales 3, Inglés 1 y se aproximará el resultado al número más cercano. De esta forma, el puntaje total se encontrará también en una escala de 0 a 60 sin decimales.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo [2](#) de la Resolución 713 de 2014. El nuevo texto es el siguiente: > El puntaje total del estudiante que, por disposiciones legales esté eximido de presentar la prueba de Inglés^[1], (si el estudiante requieran o no intérprete e indígenas) decida presentar esta prueba pero no responda más del 50% del puntaje total del Examen se calculará como promedio simple de los puntajes que obtenga en las pruebas de Matemáticas, Ciencias Naturales y Sociales y Ciudadanas. Si el estudiante eximido de la prueba, decide presentar la prueba, decida más del 50% de las preguntas de la misma, su puntaje total se calculará con la misma fórmula de los puntajes que presenten en la aplicación correspondiente.

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo [2](#) de la Resolución 713 de 2014, 'por la cual se Modifica y Adiciona el artículo [00540](#) del 29 de julio de 2014. "por la cual se unifica el Examen de Validación del Bachillerato con el Examen de Educación Media Icfes Saber 11o, se establece la metodología para obtener su calificación mínima y se deroga la Resolución número [104](#) de 2009 y se adoptan otras determinaciones", publicada en el Diario Oficial No. 49.307 de 17 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4o. CRITERIO DE APROBACIÓN. Aprobarán el Examen todos aquellos evaluados que tengan un puntaje igual o superior a 30 puntos.

ARTÍCULO 5o. MAYORÍA DE EDAD. Podrán inscribirse para presentar el Examen Icfes - Validación del Bachillerato los mayores de edad y los menores que para el momento de presentación de la prueba hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo [1o](#) del Decreto 299 de 2009 es indispensable tener la mayoría de edad en el momento del Examen de Validación.

ARTÍCULO 6o. RESULTADOS PARA INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Las personas que i Validación recibirán adicionalmente los resultados del Examen de Estado de la Educación Media Icfes Sak

ARTÍCULO 7o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su su integridad la Resolución 104 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de julio de 2014.

La Directora General (e),

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS.

* * *

1. Decreto 2832 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 89 de la Ley 115 de 1 validaciones de estudios de la educación básica y media académica, se modifica el artículo 8o del Decr dictan otras disposiciones.
2. Decreto 299 de 2009. por el cual se reglamentan algunos aspectos relacionados con la validación de Examen.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 23 de octubre de 2015

